



ACUERDO NÚMERO SG-098-2019

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que según lo establece el artículo 73 del Acuerdo Número SG-120-2013 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Gestión del Recurso Humano de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, son aplicables a los trabajadores de la Institución, las bonificaciones al sueldo o cualquier otro beneficio económico, otorgado por el Organismo Ejecutivo o Legislativo, o que apruebe el Procurador de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO:

Derivado del alto coste de la vida en la adquisición de bienes y servicios esenciales para los guatemaltecos, con la finalidad de elevar el nivel de vida y por ende el bienestar del núcleo familiar de los trabajadores, el Procurador de los Derechos Humanos doctor Sergio Fernando Morales Alvarado, en su oportunidad, emite el Acuerdo Número SG-01-2008, con el cual se crea el Bono Anual de Incentivo al Servicio, el cual fue modificado por el Acuerdo Número SG-097-2018 del Procurador de los Derechos Humanos. De esta forma, el Plan Estratégico Institucional 2017-2022 de la Procuraduría de los Derechos Humanos, establece como uno de sus ejes estratégicos la Transparencia y Lucha contra la Corrupción; por lo que, se hace necesario aclarar la redacción del artículo 1 del Acuerdo Número SG-01-2008 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, en el sentido de que el texto del Acuerdo refleje la realidad de los derechos adquiridos por los trabajadores de la Institución.



Augusto Jordán Rodas Anaya
Procurador de los Derechos Humanos

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 8, 13 y 14 literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y sus Reformas; los artículos 7 y 8 del Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y sus modificaciones, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos; numeral 8 del artículo 39 del Acuerdo Número SG-120-2013 del Procurador de los Derechos Humanos y sus modificaciones, Reglamento de Gestión del Recurso Humano de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

MODIFICAR EL ACUERDO NÚMERO SG-01-2008 DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y SU MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN. Se modifica el artículo 1 de Acuerdo SG-01-2008, de fecha 2 de enero de 2008, del Procurador de los Derechos Humanos, modificado por el Acuerdo Número SG-097-2018 del Procurador de los Derechos Humanos, de fecha 15 de octubre de 2018, el cual quedará de la siguiente forma:

"Artículo 1. Se crea el "BONO ANUAL DE INCENTIVO AL SERVICIO" equivalente a dos salarios base de la escala correspondiente, el cual será asignado y pagado en forma anual a todos los trabajadores de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que se encuentran contratados bajo los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente" y 022 "Personal por contrato", que tengan cumplido un año de servicio laboral o más, computados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior. En los casos en los que el trabajador no cumpla con el cómputo de un año, el cálculo se realizará proporcionalmente."

ARTÍCULO 2. MODIFICACIÓN. Se modifica el artículo 2 de Acuerdo SG-01-2008, de fecha 2 de enero de 2008, del Procurador de los Derechos Humanos, modificado por el Acuerdo SG-097-2018 del Procurador de los Derechos Humanos, de fecha 15 de octubre de 2018, el cual quedará de la siguiente forma:



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

"Artículo 2. El "BONO ANUAL DE INCENTIVO AL SERVICIO" creado mediante el presente Acuerdo se hará efectivo en dos pagos proporcionales de la siguiente manera: a) el equivalente a un salario base en la primera quincena del mes de febrero, de cada año; y b) el equivalente a un salario base en la primera quincena del mes de octubre, de cada año."

ARTÍCULO 3. MODIFICACIÓN. Se modifica el artículo 3 de Acuerdo Número SG-01-2008, de fecha 2 de enero de 2008, del Procurador de los Derechos Humanos, modificado por el Acuerdo Número SG-097-2018 del Procurador de los Derechos Humanos, de fecha 15 de octubre de 2018, el cual quedará de la siguiente forma:

"Artículo 3. El monto al que asciende el bono creado y otorgado mediante el presente Acuerdo, no constituye incremento ni forma parte del salario de las personas que lo reciban, ni será estimado o utilizado para el efectivo cálculo de cualquier otra prestación laboral, así como no incrementará el salario para el cálculo de la indemnización debido a su naturaleza especial."

ARTÍCULO 4. INSTRUCCIÓN. Se instruye y faculta a las Direcciones de Recursos Humanos, Dirección Financiera y a la Auditoría Interna para efectuar las operaciones contables, presupuestarias y financieras, en especial las provisiones presupuestarias, y todas aquellas que correspondan para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación, se resolverán según lo establece el artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el sentido más favorable para los trabajadores por el Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 6. DEROGATORIA. Se deroga el Acuerdo Número SG-097-2018 del Procurador de los Derechos Humanos, de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho y cualquier otro instrumento de igual o menor jerarquía que contradiga lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 7. RATIFICACIÓN. A excepción de la modificación realizada por el presente Acuerdo, se ratifica en todo su sentido el Acuerdo Número SG-01-2008, de fecha dos de enero de dos mil ocho, del Procurador de los Derechos Humanos.



Augusto Jordán Rodas Anrade
Procurador de los Derechos Humanos



ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el veintidós de octubre de dos mil diecinueve. Notifíquese a todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos por medio de la INTRANET Institucional para lo que corresponda

Dado en la Ciudad de Guatemala, veintidós de octubre de dos mil diecinueve.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

